Bogotá, DC, miercoles, 04 de marzo de 2026

Señor
**Jhon Alexander González Mendoza**
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
senino@movilidadbogota.gov.co
criano@movilidadbogota.gov.co
Calle 13 No. 37 – 35
Bogotá D.C.

Señora
**Clara Inés Cifuentes Baquero**
Representante legal
**SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S. – SOLUMEK S.A.S – EN REORGANIZACIÓN**
licitaciones@solumeksa.com
sebastianduran@solumeksa.com
Carrera 67A No. 95 – 08
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento de información adicional a solicitud de Certificación Ambiental para acceder al Incentivo Tributario de Exclusión del Impuesto sobre las Ventas – IVA radicada bajo el número 20256201585692 del 18 de diciembre de 2025 – Número VITAL: 4200899999061125001.

Al responder mediante la Plataforma VITAL citar este radicado y el expediente **SBTI0004-00-2026**

Respetados señores:

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado del asunto y a fin de continuar con el presente trámite, se les indica que como resultado de la evaluación técnica de la información contenida en el expediente SBTI0004-00-2026, conforme a lo establecido por el artículo 424

numeral 7 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016[1] modificado por el Decreto 1564 de 2017[2] y la Resolución 2000 de 2017[3], se expidió el Concepto técnico No. 001830 del 27 de febrero de 2026, el cual establece la necesidad de requerir información adicional para adelantar el trámite, por lo tanto, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, solicita que se presente lo siguiente:

1. Aclarar si los equipos objeto de solicitud, harán parte de un sistema de control ambiental o un sistema de monitoreo ambiental conforme a las definiciones descritas en los literales a) y b) del artículo 1.3.1.14.4 del Decreto 1625 de 20162, modificado por el artículo 1 del Decreto 1564 de 2017, toda vez que de acuerdo con lo reportado por los usuarios en la descripción del sistema, informan lo siguiente *"…los equipos objeto de entrega se integran al sistema de control ambiental y de monitoreo de emisiones de fuentes móviles del Distrito Capital..."*. Adicionalmente, remiten los formatos 2 y 3 de cuantificación de beneficios ambientales que aplican únicamente si la solicitud corresponde a un sistema de control ambiental.

2. En el evento que la solicitud se enmarque en un sistema de monitoreo ambiental, deberá presentar lo relacionado a continuación, en cumplimiento de los requisitos específicos señalados en el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución 2000 de 2017:

   - El Formato Único de solicitud ajustado, marcando en su numeral 2 la casilla correspondiente a "Monitoreo".

   - La descripción detallada del sistema de monitoreo ambiental que constituye o al que se incorporarán los equipos objeto de solicitud.

   - Indicar puntualmente cuáles son las variables o parámetros medio ambientales que serán objeto de monitoreo.

   - Explicar el destino y uso de la información obtenida en los monitoreos ambientales.

3. De considerarse la solicitud como un sistema de control ambiental, deberá presentar:

   - Descripción técnica detallada acerca de la manera como se lograrán reducir las emisiones atmosféricas generadas por las fuentes móviles, directamente con la entrada en operación de los equipos objeto de solicitud.

   - Las memorias de cálculo que permitan sustentar cada uno de los valores reportados en los formatos 2 y 3 de cuantificación de beneficios ambientales.

---

[1] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".*
[2] *"Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Capítulo 14, Título 1, Parte 3, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único reglamentario en Materia Tributaria*
[3] *"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, las solicitudes de acreditación para obtener la exclusión del impuesto sobre las ventas de que tratan los artículos 424 numeral 7 y 428 literal f) del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones".*

**4.** Presentar nuevamente el Formato 1 anexo a la Resolución 2000 de 2017 ajustado, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Relacionar en la columna *"ELEMENTO EQUIPO MAQUINARIA"* únicamente el nombre específico del equipo solicitado dado que la información reportada es muy extensa.

- Desagregar en sus componentes el término *"accesorios"*, con el fin identificar a qué tipo de accesorios se hace referencia.

  Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los elementos, equipos y/o maquinaria objeto de solicitud deben estar completamente identificados.

Esta información y/o documentación deberá ser presentada en el término de un (1) mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011[4], sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015[5], contado a partir del siguiente día hábil al recibo de la presente comunicación; de no hacerlo se entenderá por desistida la solicitud y se archivará la actuación, salvo que antes de vencer el plazo concedido, los peticionarios soliciten debidamente justificada prórroga[6] hasta por un término igual.

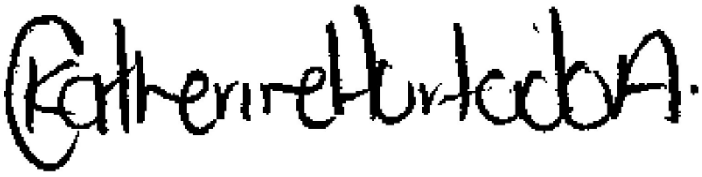
Así las cosas, se suspende por un (1) mes el término para decidir sobre la solicitud de exclusión del Impuesto sobre las Ventas – IVA, conforme al artículo artículo establecido por el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, presentada por las empresas SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S. – SOLUMEK S.A.S – EN REORGANIZACIÓN, hasta tanto se presente la información y/o documentación requerida por esta Autoridad.

Cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (**Decretos 3573 de 2011** y **1076 de 2015),** puede consultarla a través de los siguientes medios: **Sitio web de la entidad** – www.anla.gov.co por el link de PQRSD; **VITAL** - http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx**-Ventanilla Integral de trámites Ambientales** en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; **Chat Institucional** accediendo por el mismo sitio web**; correo electrónico** licencias@anla.gov.co; a través de la **línea telefónica** directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o **acercándose al citado Centro de Orientación** ubicado en la carrera 13 A No. 34 – 72 locales 110, 111 y 112 Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

---

[4] *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
[5] *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
[6] *La prórroga, por su parte, es un instituto procesal diseñado por el legislador en beneficio de las partes y frente al cual el funcionario judicial carece por completo de facultades oficiosas. Aquí el término corre de manera ininterrumpida y puede extenderse más allá de la fecha de su vencimiento únicamente a petición de la parte, previa acreditación de una causa grave y justificada que le haya imposibilitado actuar. Sentencia de Casación 40.032, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 6 de febrero de 2013.*

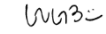
Cordialmente,



CLARA KATHERINE HURTADO AVILA
COORDINADORA GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS AMBIENTALES

Anexos: (Concepto técnico No. 001830 del 27 de febrero de 2026)

Medio de Envío: Correo Electrónico



LITZA NATALIA GONZALEZ BARONA
CONTRATISTA



SHIRLEY MERCEDES GARCIA NIETO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: SBTI0004-00-2026

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

20265400018306

**CONCEPTO TÉCNICO No. 001830** del viernes, 27 de febrero de 2026

| | |
|---|---|
| **EXPEDIENTE:** | SBTI0004-00-2026 |
| **INTERESADOS:** | 1. SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.<br>2. SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S. – SOLUMEK S.A.S – EN REORGANIZACIÓN |
| **NIT:** | 1. 899.999.061-1<br>2. 900.023.589-1 |
| **ASUNTO:** | Solicitud de Información |

## 1 ANTECEDENTES

| DOCUMENTOS | | | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| **TIPO** | **No** | **FECHA** | |
| Comunicado | 20256201585692 | 18 de diciembre de 2025 | Por medio del cual las empresas SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S. – SOLUMEK S.A.S – EN REORGANIZACIÓN presentaron solicitud de Certificación ambiental para acceder al incentivo de Exclusión de IVA conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, por la adquisición de equipos de medición de gases contaminantes provenientes de fuentes móviles que transitan en la ciudad de Bogotá D.C. para la protección del aire en el Distrito Capital. |
| Oficio | 20255401166491 | 31 de diciembre de 2025 | Mediante el cual se requiere información adicional para continuar el trámite. |
| Comunicado | 20266200008832 | 06 de enero de 2026 | Por el cual los usuarios remiten respuesta al requerimiento de información realizado mediante oficio No. 20255401166491 del 31 de diciembre de 2025. |

## 2 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

### 2.1 Fundamento de la solicitud

La solicitud se fundamenta en el ***artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario,*** reglamentado por el ***Decreto 1625 de 2016,*** modificado por el ***Decreto 1564 de 2017***, la ***Resolución 2000 de 2017*** **2017** y los demás que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

### 2.2 Elementos, equipos y/o maquinaria objeto de la solicitud

Dentro de este numeral y de acuerdo con la información aportada por los usuarios a través del radicado No. 20256201585692 del 18 de diciembre de 2025, se verifica que presentaron el Formato No. 1 completamente diligenciado acorde con la Resolución 2000 de 2017 para la evaluación de equipos de medición de gases contaminantes provenientes de fuentes móviles que transitan en la ciudad de Bogotá D.C. para la protección del aire en el Distrito Capital.

| No. de Radicado | Elemento, equipo y/o maquinaria | Observaciones |
|---|---|---|
| 20256201585692 del 18 de diciembre de 2025 | *Analizador de 4 Gases para la medición de emisiones generadas por fuentes móviles, registra Hidrocarburos (HC); Monóxido de Carbono (CO); Oxígeno (O2) y Dióxido de Carbono (CO2), incluye accesorios y sistema de muestreo requeridos para su operación.* | Se observa que la información relacionada en la columna *"ELEMENTO EQUIPO MAQUINARIA"* del formato 1 es muy extensa y no corresponde al nombre puntual del equipo solicitado.<br><br>Se relaciona el término accesorios para el cual es importante que se indique a que componentes se hace referencia. |
| | *Equipo Analizador de Humo (Opacímetro) para la evaluación de emisiones generadas por vehículos ciclo Diésel, incluye los accesorios y sistema de muestreo de acuerdo con lo establecido por el fabricante de este y la NTC de referencia.* | |

### 2.3 Localización geográfica

| Ciudad o Municipio | Departamento | Coordenadas y/o Dirección |
|---|---|---|
| Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Calle 13 No 37 – 35 |

### 2.4 Descripción y objeto del sistema de Control

| Descripción de la Información | Nombre del Documento y/o Archivo | Página |
|---|---|---|
| Objeto y descripción detallada del sistema de control ambiental<br><br>20256201585692 del 18 de diciembre de 2025 | *DescrSistAmb_125027_20251217_153356.pdf* | Páginas: 1 - 9 |

| Descripción de la Información | Nombre del Documento y/o Archivo | Página |
|---|---|---|
| Catálogos y/o fichas técnicas<br><br>20256201585692 del 18 de diciembre de 2025 | *CatlogDescrip_125027_20251217_161405.pdf* | Página: 1 - 6 |

### 2.5 Normas, regulaciones, disposiciones o estándares ambientales

| DOCUMENTO | EXPEDIDA POR | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Resolución 20223040045295 del 2022 | Ministerio de Transporte | *"Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte".* |
| Resolución 762 de 2022 | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Minambiente | *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."* |
| Resolución 2703 de 2023 | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Minambiente | *"Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones".* |

### 2.6 Cuantificación de Beneficios Ambientales

#### 2.6.1 Formato para Cuantificación de Beneficios Ambientales en Disminución de demanda de recursos naturales renovables

**Tabla 1. Cuantificación de beneficios ambientales en disminución de demanda de recursos naturales renovables**

| RECURSO NATURAL RENOVABLE | UNIDAD DE MEDIDA (1) | VALOR ACTUAL DE LA DEMANDA DEL RECURSO NATURAL RENOVABLE (POR AÑO) | VALOR ESPERADO DE LA DEMANDA DEL RECURSO NATURAL RENOVABLE CON SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL (POR AÑO) | BENEFICIO AMBIENTAL (Por Año) (2) | FUENTE DE LA INFORMACIÓN (3) |
|---|---|---|---|---|---|
| Aire | Ton/año | 1.436,00 | 1.220,96 | 215,04 | Inventario de emisiones de Bogotá 2022 |

Fuente: Radicado No. 20256201585692 del 18 de diciembre de 2025 – SBTI0004-00-2026 – Formato 2

#### 2.6.2 Formato para Cuantificación de Beneficios Ambientales en prevención y/o reducción del volumen y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, sólidos o emisiones atmosféricas

**Tabla 2. Beneficios Ambientales en Prevención y/o Reducción del Volumen y/o Mejoramiento de la Calidad de Residuos Líquidos, Residuos Sólidos o Emisiones Atmosféricas**

| PARÁMETRO OBJETO DE CONTROL (1) | VALOR DE LA CARGA SIN SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL (Kg /año) (2) | VALOR ESPERADO DE LA CARGA CON EL SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL (Kg /año) (3) | BENEFICIO AMBIENTAL (Por año) (4) | FUENTE DE INFORMACIÓN (5) |
|---|---|---|---|---|
| Material Particulado (MP) | 1.436,00 | 1.220,96 | 215,04 | Inventario de emisiones de Bogotá año 2022 |

Fuente: Radicado No. 20256201585692 del 18 de diciembre de 2025 – SBTI0004-00-2026 – Formato 3

## 3 CONCEPTO

Como resultado de la evaluación técnica realizada, de la información consignada en el expediente SBTI0004-00-2026 y en cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable, específicamente con lo establecido en el Artículo 424 Numeral 7 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 1564 de 2017 y la Resolución 2000 de 2017, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales considera necesario que los usuarios presenten la siguiente información:

**3.1** Aclarar si los equipos objeto de solicitud, harán parte de un sistema de control ambiental o un sistema de monitoreo ambiental conforme a las definiciones descritas en los literales a) y b) del artículo 1.3.1.14.4 del Decreto 1625 de 20162, modificado por el artículo 1 del Decreto 1564 de 2017, toda vez que de acuerdo con lo reportado por los usuarios en la descripción del sistema, informan lo siguiente *"…los equipos objeto de entrega se integran al sistema de control ambiental y de monitoreo de emisiones de fuentes móviles del Distrito Capital...".* Adicionalmente, remiten los formatos 2 y 3 de cuantificación de beneficios ambientales que aplican únicamente si la solicitud corresponde a un sistema de control ambiental.

**3.2** En el evento que la solicitud se enmarque en un sistema de monitoreo ambiental, deberá presentar lo relacionado a continuación, en cumplimiento de los requisitos específicos señalados en el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución 2000 de 2017:

- El Formato Único de solicitud ajustado, marcando en su numeral 2 la casilla correspondiente a "Monitoreo".

- La descripción detallada del sistema de monitoreo ambiental que constituye o al que se incorporarán los equipos objeto de solicitud.

- Indicar puntualmente cuáles son las variables o parámetros medio ambientales que serán objeto de monitoreo.

- Explicar el destino y uso de la información obtenida en los monitoreos ambientales.

**3.3** De considerarse la solicitud como un sistema de control ambiental, deberá presentar:

- Descripción técnica detallada acerca de la manera como se lograrán reducir las emisiones atmosféricas generadas por las fuentes móviles, directamente con la entrada en operación de los equipos objeto de solicitud.

- Las memorias de cálculo que permitan sustentar cada uno de los valores reportados en los formatos 2 y 3 de cuantificación de beneficios ambientales.

**3.4** Presentar nuevamente el Formato 1 anexo a la Resolución 2000 de 2017 ajustado, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Relacionar en la columna "*"ELEMENTO EQUIPO MAQUINARIA"* únicamente el nombre específico del equipo solicitado dado que la información reportada es muy extensa.

- Desagregar en sus componentes el término *"accesorios"*, con el fin identificar a qué tipo de accesorios se hace referencia.

  Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los elementos, equipos y/o maquinaria objeto de solicitud deben estar completamente identificados.

Es el concepto de,

**Firmas:**



SHIRLEY MERCEDES GARCIA NIETO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANDREA CAMILA AMAYA VELANDIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Ejecutores/Revisores



ANDREA CAMILA AMAYA VELANDIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SHIRLEY MERCEDES GARCIA NIETO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO